

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES

C I R C U L A R N º 596

VISTOS: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF: DETERMINA TABLA DE REAJUSTES E INTERESES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º Y EL 31 DE AGOSTO DE 1989.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Ley No. 3.500, la Tabla de Reajustes e Intereses Penales aplicable a las cotizaciones que se paguen con retraso dentro del período comprendido entre el **1º y 31 de agosto de 1989**, será la que se indica en anexo a esta Circular.

REAJUSTE A UTILIZAR EN
EL MES DE **AGOSTO DE**
1989. :

VARIACION DEL INDICE DE
PRECIOS AL CONSUMIDOR
(I.P.C.) CORRESPONDIENTE
AL MES DE **JUNIO DE 1989**, DE
UN **1,80 %**.

INTERES CORRIENTE A
UTILIZAR EN EL MES DE
AGOSTO DE 1989 :

INTERES DE OPERACIONES
REAJUSTABLES EN MONEDA
NACIONAL, PUBLICADO EN EL
DIARIO OFICIAL EL DIA
14 DE JUNIO DE 1989,
CORRESPONDIENTE A UN **7,90**
% ANUAL.

RAFAEL ALFARO MACHERONE
Superintendente Subrogante

SANTIAGO, 13 de Julio de 1989.